



AVISO

Referencia: Resolución No. 008935 del 26 de septiembre de 2023, "*Por la cual se hace efectiva una sancion de destitucion e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario*", en contra del señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1054538125

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1054538125, el contenido de la Resolución No. 008935 del 26 de septiembre de 2023, "*Por la cual se hace efectiva una sancion de destitucion e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario*", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 008935 del 26 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 008935 DEL 26 SEP 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilitación general al señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en los numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que se investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por el señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054538125, quien se desempeñaba como Auxiliar del Cuerpo de Custodia, adscrito para la época de los hechos¹ al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, Antioquia.

Que mediante Fallo No. 000075 del 13 de julio de 2023, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 237-22, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, e impuso sanción consistente en destitución e inhabilitación general de cinco (5) años para ejercer cargos y funciones públicas, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el numeral 2 del artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la anterior decisión fue notificada a través de correo electrónico al apoderado del disciplinado el día 24 de julio de 2023, sin que la misma fuera objeto de recurso por lo que cobró ejecutoria el día 09 de agosto de 2023, según constancia suscrita por el funcionario de la Oficina Control Interno Disciplinario, Área juzgamiento.

Que mediante oficio con radicado No. 2023IE0162242 del 10 de agosto de 2023, la Jefe (E) de la Oficina Control Interno Disciplinario Área Juzgamiento, dió trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor ALZATE CALDERON, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

¹ *"Sucedidos el pasado 31 de agosto de 2022, cuando el ACC. (R) ALZATE CALDERON JUAN ESTEBAN, encontrándose adscrito al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón (Ant.), salió del establecimiento en horas de la tarde a la tienda a comprar un mecato (bol quesos, de todito, doritos, maicitos, papas fritas), supuestamente con autorización del Inspector CHARRY CUTIVA JAVIER MAURICIO según lo expresado verbalmente por el auxiliar, pero no fue así; que al regresar al establecimiento, le fueron requisados los paquetes que traía el auxiliar (Mecato), encontrándole al interior de los mismos sustancias de prohibida tenencia que, de acuerdo a la PIPH era marihuana con un peso bruto de 413 gramos, cocaína peso bruto de 122.08 gramos y base de coca con peso neto de 34.06 gramos. Fue dejado a disposición de la fiscalía."*

RESOLUCIÓN NUMERO 008935 DE 26 SEP 2023 HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, en cumplimiento de fallo disciplinario"

Que el señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto², motivo por el cual no es posible ejecutar dicha destitución siendo la misma de carácter simbólico en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva sanción de destitución e inhabilidad general de cinco (5) años para ejercer cargos y funciones públicas, impuesta al señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054538125, quien se desempeñaba como Auxiliar del Cuerpo de Custodia, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Remitir copia del presente acto administrativo al señor JUAN ESTEBAN ALZATE CALDERON, a la Dirección Regional Noroeste, a la Subdirección Cuerpo de Custodia, al Grupo Servicio Militar y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

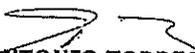
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los 26 SEP 2023



Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora General
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB

² Resolución No. 007516 del 19 de septiembre de 2022 "Por la cual se desacuartela a un Auxiliar del Cuerpo de Custodia del INPEC, integrante del 1er contingente de 2022, al encontrarse privado de la libertad por decisión judicial."